

Marzo, 2009

## La autoridad de competencia mexicana y Tasas Bancarias de Intercambio (TBI)

Temas de Discusión

Por Álvaro R. Sánchez G.

*La presente nota es una opinión personal. No refleja necesariamente la posición de VA&BA*

---

1. En esta Nota se señala que una medida de política propuesta recientemente por la Comisión Federal de Competencia (CFC) respecto de las TBI carece de fundamento analítico.
2. En marzo de 2009 el titular de la CFC presentó un documento sobre la competencia en el crédito bancario al consumo. Tal documento contienen varias propuestas de política, esta Nota se enfoca solamente en el siguiente diagnóstico/propuesta:

Diagnóstico:

“Las tasas de intercambio asociadas con las tarjetas de pago (débito y crédito) pueden ser un instrumento para bloquear la competencia e incrementar los márgenes de los bancos”.

Propuesta:

“Asegurar que estas tarifas se fijen con el único objetivo de promover el desarrollo eficiente del mercado”. Ver página 8 de:

[http://www.cfc.gob.mx/images/stories/comunicacion/Presentaciones/2009/Propuestas\\_competencia\\_bancos.pdf](http://www.cfc.gob.mx/images/stories/comunicacion/Presentaciones/2009/Propuestas_competencia_bancos.pdf)

3. La palabra “**pueden**” utilizada en el diagnóstico denota incertidumbre alrededor de la aseveración de la CFC. No obstante, la autoridad de competencia recomienda determinar las tasas con miras a lograr mayor eficiencia del mercado sin demostrar primeramente que actualmente éstas son ineficientes y sin ningún análisis respecto de las relaciones causa-efecto entre: bancos, tarjeta-habientes y establecimientos mercantiles. Esta relación implica que cualquier modificación en las TBI puede tener efectos tanto **en la estructura como en el nivel de** comisiones que se cobran a los tarjeta-habientes y a los establecimientos mercantiles, y en consecuencia incidir en la suscripción y uso de las tarjetas (por parte de los tarjeta-habientes) así como en la aceptación de las mismas por parte de los establecimientos mercantiles. En este contexto, la determinación de las TBI de la forma en que se hace actualmente puede reflejar un resultado eficiente derivado de la competencia bancaria. Ver por

ejemplo el estudio de enero de 2009 “*Two-Sided Markets, Bank Card Payment Networks, and Public Policy*” de David D. VanHoose, disponible en:

[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=1326487](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1326487)

Otro artículo ilustrativo sobre el tema de regulación y competencia: Jean-Charles Rochet and Jean Tirole (2008) ‘*Competition Policy in Two-sided Markets, with a Special Emphasis on Payment Cards*’. Handbook of Antitrust Economics, Capítulo 15, The MIT Press, editado por Paolo Buccirossi.

4. En abril de 2007 la CFC publicó una opinión sobre condiciones de competencia en servicios bancarios al menudeo. En esa opinión la autoridad se opone fuertemente a la regulación de las tasas de interés y de las comisiones bancarias en tanto que existan condiciones de competencia efectiva (un concepto que no está claramente determinado). Por el contrario, la autoridad considera válido abordar las TBI en un modo como el expuesto en la propuesta de marzo de 2009. Tal propuesta, si se aplicase, muy probablemente exigiría una fuerte carga regulatoria. De cualquier modo, la CFC en abril de 2007 consideró que en un futuro presentaría un análisis más completo sobre las TBI. Hasta la fecha no se ha publicado tal estudio. Ver números 62-72, 79, f, 80; VIII, Cuarto, 2 de:

[http://www.cfc.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=70&Itemid=434&limit=5&limitstart=35](http://www.cfc.gob.mx/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=70&Itemid=434&limit=5&limitstart=35)

\*\*\*\*\*